



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6.912/00

Ref/ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
ROSSETTO, Lidia Beatriz
S/ Habilitación para realizar Servicios Especiales

DICTAMEN N° 1503/00.-

Sr. Ministro de Hacienda Y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen acerca del proyecto de decreto obrante a fs.33, este Organismo Asesor manifiesta que no tiene objeciones de índole legal que formular. Sin perjuicio de ello:

I) Se destaca que conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto n° 1.160/95:

1) Los viajes a realizarse por empresas habilitadas para la prestación de "Servicios Especiales" deberán requerir indefectiblemente la autorización de cada "Servicio Especial" con una antelación mínima de 24 horas a su realización y en el formulario específico habilitado para ello, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación conferir o no esa autorización; y

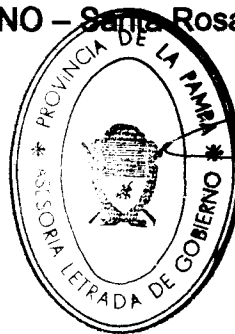
2) La Autoridad de Aplicación, tiene la obligación de rechazar el pedido o negar la autorización solicitada, cuando las mismas constituyan un "Servicio Regular Encubierto", considerándose a ese efecto la habitualidad diaria, semanal o periódica en un mismo recorrido y sin un fin común para la totalidad del pasaje.-

Se agrega fotocopia de los artículos 24 y 25 del decreto mencionado precedentemente.-

II) Verificada la exactitud de los datos consignados y cumplidas las formalidades de práctica, el referido proyecto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 04 DIC 2000

SB



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa